

14593 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores de la de 9 de octubre de 1998, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del XI Convenio Colectivo nacional de empresas Consultoras de Planificación, Organización de Empresas y Contable.*

Advertidos errores en el texto del XI Convenio Colectivo nacional de empresas Consultoras de Planificación, Organización de Empresas y Contable, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 9 de octubre de 1998, en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 3 de diciembre),

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación de los citados errores.

En la página 39903, columna izquierda, en el artículo 29, en el primer párrafo, donde dice: «... establecido en el artículo 29»; debe decir: «... establecido en el artículo 28».

En la página 39904, columna izquierda, en la categoría del grupo IV, Codificador, Perforista, Verificador, Clasificador, Grabador y Entrevistador-Encuestador, en el total anual, donde dice: «73.986»; debe decir: «76.986».

En el artículo 32.5, donde dice: «apartado 4 del artículo 29»; debe decir: «apartado 3 del artículo 28».

En la página 39905, columna derecha, en la disposición adicional, apartado 2, donde dice: «... Acuerdo Nacional de Formación Continua, de 16 de diciembre de 1992...»; debe decir: «... Segundo Acuerdo Nacional de Formación Continua de 19 de diciembre de 1996, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 1997...».

En la disposición final segunda, debe anteponerse como primer párrafo el siguiente: «Las partes firmantes del presente Convenio pactan y acuerdan su adhesión al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Colectivos, de 25 de enero de 1996, aprobado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 29 de enero de 1996, el cual, por tanto, surtirá plenos efectos en los ámbitos de obligar del presente Convenio Colectivo».

Madrid, 15 de junio de 1999.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

14594 *RESOLUCIÓN de 14 de junio de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del auto de fecha 7 de mayo de 1999, dictado por la Audiencia Nacional—Sala de lo Social— en el procedimiento número 20/1999, relativo al Convenio Colectivo del sector de Elaboradores de Pizzas y Productos Cocinados para su venta a domicilio.*

Visto el contenido del auto de fecha 7 de mayo de 1999, dictado por la Audiencia Nacional—Sala de lo Social— en el procedimiento número 20/1999, y teniendo en consideración los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 15 de septiembre de 1997, se publicó la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 13 de agosto de 1997, en la que se ordenaba inscribir en el Registro Oficial de Convenios Colectivos y publicar en el «Boletín Oficial del Estado» el Convenio Colectivo del sector de Elaboradores de Pizzas y Productos Cocinados para su venta a domicilio.

Segundo.—Que en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de mayo de 1999 se publicó la sentencia dictada por la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional recaída en el procedimiento número 20/1999, relativa al citado Convenio Colectivo.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

Fundamentos de Derecho

Primero.—Que de conformidad con lo establecido en el artículo 164-3 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, cuando la sentencia sea anulatoria en todo o en parte del Convenio Colectivo impugnado y éste hubiera sido publicado, también se publicará en el boletín oficial en que aquél se hubiese insertado.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del auto de 7 de mayo de 1999, de la

Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, recaído en el procedimiento número 20/1999.

Ordenar la inscripción del citado auto en el correspondiente Registro de este centro directivo.

Madrid, 14 de junio de 1999.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

AUTO

Audiencia Nacional Sala de lo Social

Excmo. Sr. don Pablo Burgos de Andrés, Presidente.

Ilmo. Sr. don Antonio Peral Ballesteros.

Ilmo. Sr. don Daniel Basterra Montserrat.

En Madrid a 7 de mayo de 1999.

Dada cuenta, examinadas las actuaciones, habiendo sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado ponente don Antonio Peral Ballesteros, procede dictar resolución con arreglo a los siguientes

Hechos

Único. Que en fecha 6 de abril de 1999 se dictó sentencia contra la que se interpuso en tiempo y forma recurso de aclaración por Prodelivery, por la que se solicita se proceda a rectificar el fallo, variando la declaración de nulidad del artículo 34, números 2, 3 y 4, e indicando en su lugar, que la citada nulidad recaerá sobre el artículo 31, números 2, 3 y 4 del Convenio Colectivo Estatal de Elaboradores de Pizzas y Productos Cocinados para su venta a domicilio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre de 1997.

Fundamentos de Derecho

Que de acuerdo con el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial procede el auto de aclaración cuando el fallo impugnado contenga algún punto oscuro u omisión y en el caso de autos, habiéndose incurrido en el error material consistente en referirse a un artículo del Convenio Colectivo equivocado, procede estimar el recurso y acceder a la subsanación solicitada, debiendo figurar en el fallo de la sentencia que la nulidad se refiere al artículo 31, números 2, 3 y 4 del Convenio Colectivo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

La Sala acuerda: Estimar el recurso de aclaración formulado por Prodelivery y aclarar la sentencia en el sentido de que el fallo de la misma quede redactado de la siguiente forma: «Estimamos parcialmente la demanda, declarando la nulidad del artículo 31, números 2, 3 y 4 del Convenio Colectivo Estatal de Elaboradores de Pizzas y Productos Cocinados para su venta a domicilio, suscrito y firmado con fecha 22 de julio de 1997, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre siguiente, por ambas partes codemandadas, y desestimamos el resto de las pretensiones principal y subsidiarias formuladas en dicha demanda, interpuesta por la Federación Estatal de Comercio, Hostelería y Turismo, CC.OO, contra Asociación Española de Comidas Preparadas, Federación Estatal de Alimentación, Bebidas y Tabacos, UGT y Ministerio Fiscal y absolviendo libremente a éstas últimas de las mismas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

14595 *ORDEN de 22 de junio de 1999 sobre registro de capturas de atún rojo en el mar Mediterráneo durante la campaña de 1999.*

El Reglamento (CE) 2846/98, del Consejo, de 17 de diciembre de 1998, que modifica el Reglamento (CEE) 2847/93, por el que se establece un régimen de control aplicable a la Política Pesquera Común, ha modificado el artículo 40 del Reglamento (CEE) 2847/93, antes citado, ampliando la

exención de cumplimentar el diario de a bordo y la declaración de desembarque en el Mediterráneo hasta el 1 de enero del año 2000.

Por otro lado, el Reglamento 49/1999, del Consejo, de 18 de diciembre de 1998, por el que se establecen para 1999 los totales admisibles de capturas de determinadas poblaciones de peces altamente migratorios, su distribución en cuotas entre los Estados miembros y determinadas condiciones en que pueden pescarse, vuelve a incorporar en su artículo 4 las obligaciones para los Estados miembros de establecer sistemas adecuados de registro y muestreo de los desembarques en su territorio de atún rojo procedente del mar Mediterráneo.

Por todo ello, se considera necesario prorrogar la vigencia de la Orden de 13 de abril de 1998, para que sea aplicable también durante 1999.

La presente disposición se dicta en base a la competencia exclusiva estatal en materia de pesca marítima, establecida en el artículo 149.1.19.^a de la Constitución española.

En su elaboración ha sido consultado el sector afectado.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.

La Orden de 13 de abril de 1998, sobre registro de capturas de atún rojo en el mar Mediterráneo, durante la campaña de 1998, será aplicable hasta el 31 de diciembre de 1999.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de junio de 1999.

POSADA MORENO

Ilmos. Sres. Secretario general de Pesca Marítima, Director general de Recursos Pesqueros y Director general de Estructuras y Mercados Pesqueros.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

14596 *RESOLUCIÓN de 11 de junio de 1999, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca el VII Curso Master en Dirección de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en su versión presencial (DISTIC-P).*

Dada la constante evolución que se está produciendo en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y teniendo en cuenta la favorable acogida que se ha dispensado a las anteriores convocatorias del «master» DISTIC, el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), se ha planteado la conveniencia de continuar esta iniciativa de formación directiva de larga duración, convocando el proceso de selección de participantes para la VII Edición del Master en Dirección de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Al igual que en ediciones anteriores, este VII Máster DISTIC-P tendrá una duración de quinientas horas lectivas y se realizará en colaboración con la Facultad de Informática de la Universidad Politécnica de Madrid, contando igualmente con la misma validez académica, ya que, además de obtener el diploma del Instituto Nacional de Administración Pública, la superación del curso conlleva la obtención del título de Master en Dirección de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por la Universidad Politécnica de Madrid y la obtención de un mínimo de cinco créditos en los programas de doctorado de los Departamentos de Inteligencia Artificial, Lenguajes y Sistemas Informáticos e Ingeniería del Software o Arquitectura y Tecnología de Sistemas Informáticos de la Facultad de Informática.

Asimismo, la superación de este «master» permitirá su convalidación con el de Ingeniería del Conocimiento y el de Ingeniería del Software que actualmente imparte la Facultad de Informática de la Universidad Politécnica de Madrid.

En consecuencia con todo lo anterior, y en base al Convenio de Colaboración suscrito con la Universidad Politécnica de Madrid, el Instituto Nacional de Administración Pública ha resuelto convocar, en aplicación del Plan de Formación Continua destinado a ofrecer una formación para el desarrollo de habilidades y mejora de aptitudes de los empleados públicos, el proceso de selección de participantes para el VII Curso Master en Dirección de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en su versión presencial (DISTIC-P), de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Condiciones de participación.—El curso está dirigido al personal de la Administración General del Estado, funcionario o laboral, directivo o profesional, perteneciente o equiparado a los grupos A y B, que desarrolle sus funciones en áreas relacionadas directamente con las tecnologías de la información y las comunicaciones.

En caso de pertenecer o estar equiparado al grupo B, los aspirantes deberán acreditar de forma obligatoria una experiencia de trabajo continuada en la Administración General del Estado en áreas relacionadas con estas tecnologías de, al menos, cuatro años.

Segunda. Organización del curso.—El «master» DISTIC-P tiene una organización modular, de forma que el total de quinientas horas lectivas está formado por un conjunto de módulos, cada uno de los cuales tiene asignada una duración determinada, y, en correspondencia, un cierto número de unidades de crédito, siendo la equivalencia de una unidad de crédito por cada diez horas lectivas.

Para la superación del «master» DISTIC-P será necesario obtener un mínimo de 50 créditos en un máximo de dos cursos académicos. Dichos créditos deberán obtenerse mediante la superación de todos los módulos de carácter obligatorio y de los opcionales que seleccione cada participante y que cuenten con suficiente número de asistentes para su celebración.

Inicialmente está prevista la siguiente distribución de la carga lectiva:

Primer curso académico (octubre de 1999 a junio de 2000): Doscientas ochenta horas lectivas.

Segundo curso académico (octubre de 2000 a junio de 2001): Doscientas veinte horas lectivas.

El horario de las clases será preferentemente de lunes a jueves, de dieciocho treinta a veintiuna horas, y se impartirán en la sede del Instituto Nacional de Administración Pública, calle Atocha, 106, 28012 Madrid, aunque razones de diversa índole pueden obligar a variar tanto el horario como el lugar de impartición de determinados módulos, lo cual se pondrá en conocimiento de los asistentes con la debida antelación.

El número mínimo de participantes en cada módulo será de 15 y el número máximo de 30. En caso de que para un determinado módulo no se consiga reunir a la cantidad mínima de solicitantes, se les ofrecerá la posibilidad de solicitar dicho módulo en una edición posterior o de inscribirse en un módulo que ya tenga más de 15 solicitudes, pero menos de 30.

Tercera. Programa.—El contenido temático completo del programa consta de los módulos monográficos relacionados en el anexo 1, con especificación de la composición orientativa de los mismos, de su carácter obligatorio u opcional, de los requisitos previos para su solicitud y de su duración.

En el diseño del programa se ha buscado un equilibrio entre materias de tipo tecnológico-instrumental y de tipo organizativo-gerencial. Los solicitantes podrán elegir, dentro de los módulos opcionales, la realización de aquellos que consideren más adecuados a su perfil o intereses profesionales y que cuenten con el número suficiente de participantes, si bien es obligatoria la realización de los módulos siguientes:

G-1: Calidad total en los sistemas de información (veinte horas).

G-2: Organización y gestión de los sistemas de información (veinte horas).

T-1: Gestión del proceso «software» (cuarenta horas).

T-2: Análisis y especificación de requisitos (cuarenta horas).

T-3: Diseño y programación (cuarenta horas).

T-4: Tendencias actuales de arquitectura de computadores y sistemas operativos (veinte horas).

T-5: Ingeniería y gestión del conocimiento (sesenta horas).

T-6: Redes de telecomunicaciones (veinte horas.)

T-7: Servicios de telecomunicaciones (veinte horas).